



## Provincia del Neuquen

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-00133318-NEU-DESP#MTUR- “Confitería - Parque Vía Christi - Junín de los Andes”

---

**VISTO:**

El EX-2020-00133318-NEU-DESP#MTUR del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Turismo, y el Expediente Físico N° 8515-000973/2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley Orgánica de Ministerios se asignan expresamente dentro de las competencias del Ministerio de Turismo de la Provincia la de planificar, ejecutar y controlar la ampliación de la oferta turística, de promocionar el turismo a nivel nacional e internacional, llevando adelante programas de apoyo a desarrollos turísticos y acciones inherentes a implementar inversiones turísticas de obras nuevas y/o existentes;

Que en el Cerro de la Cruz situado en la ciudad de Junín de los Andes se encuentra el parque escultórico Vía Christi, parque temático que recuerda los momentos destacados de la vida de Jesucristo representadas en 23 estaciones, donde se conjugan elementos de la tradición católica y la mapuche, realizadas por el arquitecto y escultor Alejandro Santana;

Que el parque escultórico Vía Christi representa uno de los atractivos religiosos más importantes e imponentes de la región encontrándose el mismo integrando junto con el Santuario Nuestra Señora de las Nieves y Beata Laura Vicuña, la Ruta Bioceánica de la Fe;

Que el Plan Quinquenal 2019-2023 fija las directrices del desarrollo del turismo aspirando a consolidar e impulsar la gestión del turismo provincial, ubicando a Neuquén como un destino turístico competitivo y de excelencia a nivel nacional e internacional con el fin de concretar el posicionamiento y la competitividad de la Marca Neuquén en el país y el mundo;

Que el turismo representa hoy un 8% del Producto Bruto Geográfico de la provincia, y es la segunda actividad económica de Neuquén, detrás de la explotación energética y minera;

Que el gobierno de la Provincia se encuentra abocado a dotar de la infraestructura necesaria para la puesta en valor del patrimonio turístico (Ley 3124) para mejorar la calidad de la experiencia turístico-recreativa-cultural en la Provincia, dando identidad a cada pueblo o ciudad, dotando de las mejoras e innovaciones al equipamiento turístico necesarias para un hito tan importante con alcance nacional e internacional;

Que en el marco del Programa Nacional de Inversiones Turísticas “**50 DESTINOS**”, el Ministerio de Turismo de la Provincia del Neuquén presentó para evaluación ante el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación, cuatro proyectos ejecutivos de obras de infraestructura, que potenciarían la oferta turística provincial, aportando valor al territorio neuquino, mano de obra local, y una mejora en la experiencia turística de los visitantes y recreacionistas de las localidades de Junín de los Andes;

Que el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación ha informado la aprobación de los proyectos presentados: “Confitería en el Parque Vía Christi en Junín de los Andes”, “Puesta en Valor Turístico del Área Natural Protegida Selva Triste –Sendero accesible, I Etapa en la localidad de Villa la Angostura”, “Puesta en Valor Turístico del Mirador de Aves, en la localidad de Villa El Chocón” y “Parador Cascada La Fragua, en Manzano Amargo”,

Que en consecuencia se firmó el convenio marco **CONVE-2020-43804490-APN-DDE#SGP** entre la Provincia del Neuquén y el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación por un monto total de pesos sesenta y dos millones cuatrocientos mil (**\$62.400.000**), con el objeto de la realización mediante apoyo económico de estas obras de carácter público;

Que asimismo en este marco, se procedió a la firma del convenio específico que da inicio al trámite para la construcción del Proyecto ejecutivo “Confitería en el Parque Vía Christi” en la localidad de Junín de los Andes (**CONVE-2020-43805712-APNDDE#SGP**) por un monto de pesos veinticuatro millones novecientos setenta mil (\$24.970.000) con un plazo de ejecución de 180 días, cuya memoria descriptiva obra en el **IF-2020-00204528-NEU-DESP#SDTA** que forma parte del presente decreto;

Que esta obra contempla la construcción de una confitería de 150 m<sup>2</sup> destinada para la venta de bebidas y alimentos, con los respectivos sanitarios para damas, caballeros y personas con discapacidad y una cocina con depósito;

Que el proyecto mencionado permitirá consolidar el Parque, ofreciendo una mejor calidad en la permanencia de los turistas y residentes en el mismo y proveerá el desarrollo del circuito religioso de Junín de los Andes, así como la diversificación del corredor de los Lagos con una propuesta de gran valor simbólico y cultural, favoreciendo a la puesta en valor de la gastronomía y pastelería local, al mismo tiempo que se generen ingresos para el autofinanciamiento del **PARQUE VIA CHRISTI** y creación de nuevos puestos de trabajo;

Que la obra fue diseñada en base al proyecto del Arquitecto Alejandro Santana, en conjunto con la Dirección Provincial de Inversiones Turísticas del Ministerio de Turismo y el personal técnico de CORFONE SA bajo la órbita de la Unidad Ejecutora Provincial de la Secretaría de Desarrollo y Ambiente, correspondiendo la ejecución conjunta del proyecto en los términos indicados en el modelo de contrato que como documento **IF-2020-00204548-NEU-DESP#SDTA** forma parte del presente decreto;

Que el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación ha realizado una única transferencia bancaria a la Cuenta Corriente N° 179/4 del Banco de la Provincia del Neuquén del Ministerio de Turismo de Neuquén, cuya clave bancaria uniforme es 09700222-11000001790043 por el monto de pesos veinticuatro millones novecientos setenta mil (**\$ 24.970.000**);

Que se suscribirá un convenio cuyo modelo obra en el **IF-2020-00232976-NEU-DESP#SDTA** como parte del presente decreto, entre el Ministerio de Turismo, la Unidad Ejecutora Provincial y la Municipalidad de Junín de los Andes, en el que esta última autoriza la ejecución de la obra en las tierras de su propiedad, atento que el Ministerio de Turismo no se encuentra facultado a realizar obras por administración propia, se conviene que la elaboración del proyecto y la realización de las obras será a través de la Unidad Ejecutora Provincial dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que es competencia de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente coordinar y ejecutar las acciones en los temas de su competencia que demanden los municipios y comisiones de fomento, así como el entender en la planificación, programación y ejecución de planes de viviendas rurales y otras obras,

promoviendo, en conjunto con los organismos financieros provinciales y nacionales, programas de financiamiento;

Que corresponde que la Unidad Ejecutora Provincial dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, creada a través del Decreto N°0274/2013, realice la coordinación, gestión y administración de programas con financiamiento nacional, como así de aquellos recursos de financiamiento provincial que se le asignen;

Que el Ministerio de Turismo de la Provincia del Neuquén, a través de la Dirección Provincial de Inversiones Turísticas, será quien supervisará la ejecución de la obra y la Unidad Ejecutora Provincial actuará como entidad provincial de administración y control de obra, en la administración de los fondos provenientes del Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación;

Que se cuenta con la intervención y opinión favorable de la Oficina Provincial de Finanzas en virtud del artículo 34° inciso 7 de la Ley 2141 y de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que el presente se encuadra dentro de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, su decreto reglamentario y demás normas financieras vigentes;

Que se hace necesario proceder al dictado de la norma a efectos de aceptar la transferencia de los fondos provenientes del Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación como así también aprobar la obra a establecer los mecanismos para su ejecución, certificación y rendición;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** **APRUÉBASE y CONVALÍDASE** el Convenio Específico de financiamiento suscripto entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación (CONVE-2020-43805712-APN-DDE#SGP) de fecha 8 de julio de 2020 por un monto de pesos veinticuatro millones novecientos setenta mil (\$ 24.970.000) con el objeto de llevar adelante la realización de la obra “Confitería - Parque Vía Christi - Junín de los Andes”.

**Artículo 2°:** **ACÉPTANSE** los fondos asignados en el marco del Convenio Específico suscripto con el Ministerio de Deportes y Turismo de la Nación destinado a la construcción de la obra: Proyecto ejecutivo “Confitería en el Parque Vía Christi” en la localidad de Junín de los Andes, establecido por un monto de pesos veinticuatro millones novecientos setenta mil (\$ 24.970.000), los cuales serán transferidos hacia la Cuenta 100/21 – Rentas Generales TGP e imputados a la siguiente partida de Recursos del Presupuesto General Vigente:

### **CLASIFICACIÓN DEL RECURSO**

<b>JUR.</b>	<b>0</b>	<b>Administración Central</b>
<b>SA:</b>	<b>AC</b>	<b>Administración Central</b>
<b>Fina:</b>	<b>2</b>	<b>Recurso de Capital</b>
<b>Func:</b>	<b>2</b>	<b>Transferencia de Capital</b>
<b>Subf:</b>	<b>2</b>	<b>Del Sector Público</b>
<b>Inci:</b>	<b>1</b>	<b>Del Sector Público Nacional</b>
<b>Ppal:</b>	<b>1</b>	<b>De la Administración Central Nacional</b>
<b>Ppar:</b>	<b>2</b>	<b>Afectados</b>

<b>Spar:</b>	<b>590</b>	<b>Ministerio de Turismo de la Nación-Programa 50 Destinos</b>
<b>FuFi:</b>	<b>5590</b>	<b>Ministerio de Turismo de la Nación-Programa 50 Destinos- Convenio Comedor Via Christi Junin de los Andes</b>

**IMPORTE: \$24.970.000.-**

**Artículo 3°:** CRÉASE y APRUÉBASE en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial la obra denominada “CONFITERÍA - PARQUE VÍA CHRISTI – JUNÍN DE LOS ANDES” que como documento **IF-2020-00204528-NEU-DESP#SDTA** forma parte del presente decreto.

**Artículo 4°:** AUTORIZÁSE al Ministerio de Turismo a suscribir un convenio de colaboración técnico-administrativa con la Unidad Ejecutora Provincial dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente y la Municipalidad de Junín de los Andes quien autorizará la ejecución de la obra creada en el artículo anterior en las tierras de su propiedad, de acuerdo al tenor del modelo de convenio que como documento **IF-2020-00232976-NEU-DESP#SDTA** forma parte del presente.

**Artículo 5°:** APRUÉBASE el tenor del modelo de contrato de obra a suscribir entre la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente y la Empresa CORFONE S.A. para la construcción de la obra creada en el artículo 3° de la presente norma de acuerdo al Proyecto Ejecutivo aprobado presentado por el Ministerio de Turismo de la Provincia del Neuquén y aprobado por el ente de financiamiento nacional; a los términos del convenio convalidado en el Artículo 1 de la presente norma y lo establecido en el Artículo 64° Inciso 2) apartado a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, el que como documento **IF-2020-00204548-NEU-DESP#SDTA** forma parte del presente decreto y **FACÚLTASE** a la señora Coordinadora General de la Unidad Ejecutora Provincial de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente a suscribirlo en representación del Estado Provincial.

**Artículo 6°:** Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, arbitrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente, previa certificación de avance de obra y su aprobación por parte del Ministerio de Turismo de la Provincia del Neuquén.

**Artículo 7°:** El gasto que demande el presente decreto será imputado con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del Presupuesto General Vigente:

#### **PRG 760 DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA**

#### **PRY 001 OBRAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS**

#### **OBR 008 CONFITERÍA - PARQUE VÍA CHRISTI – JUNIN DE LOS ANDES**

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
1	EP	1	4	7	3	2	1	0	0	5590	0	\$489.000,00

#### **PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES**

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
1	EP	1	4	7	3	2	5	0	0	5590	0	\$1.491.000,00

#### **PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES**

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
1	EP	1	4	7	3	2	6	0	0	5590	0	\$3.271.000,00

## PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
1	EP	1	4	7	3	2	7	0	0	5590	0	\$8.978.000,00

## PRODUCTOS METÁLICOS

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
1	EP	1	4	7	3	2	9	0	0	5590	0	\$985.000,00

## OTROS BIENES DE CONSUMO

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
1	EP	1	4	7	3	3	4	0	0	5590	0	\$9.756.000,00

## SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES

**TOTAL \$ 24.970.000**

**Artículo 8°:** **AUTORÍZASE** a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura a efectuar las modificaciones necesarias al Presupuesto General Vigente para dar cumplimiento al presente decreto.

**Artículo 9:** **SUPERVÍSASE** la ejecución de obra por intermedio del Ministerio de Turismo, a través de la Dirección Provincial de Inversiones Turísticas y **EJECÚTASE** la obra a través de la Unidad Ejecutora Provincial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Ambiente.

**Artículo 10°** El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Turismo, la señora Ministra de Gobierno y Seguridad y el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

**Artículo 11°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido archívese. -

